



## **Análisis Legislativo**

**01871-2014-PLO-SE**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se establece el régimen de incentivo y fomento del Mecenazgo Cultural (Ley de Mecenazgo).

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

### **Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 14 de mayo de 2014, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es la Cámara de Diputados.

### **Objetivo de la iniciativa:**

El objetivo del este anteproyecto es definir un régimen de fomento e incentivo a las iniciativas y aportes económicos y de otra índole de mecenazgo del sector privado, sea de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que contribuyan al financiamiento, total o parcialmente, de programas y proyectos para el desarrollo cultural de la nación que beneficien a entidades públicas y privadas de la República Dominicana.

### **Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.
- ✓ Resolución No.233, del 13 de octubre de 1984, que aprueba la Ratificación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, de fecha 16 de noviembre de 1972, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17ma. Reunión.
- ✓ Resolución No.309-06, del 17 de julio de 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del

Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrita con la UNESCO el 17 de octubre de 2003;

- ✓ Resolución No.484-08, del 11 de diciembre de 2008, que aprueba la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, del 20 de octubre de 2005.
- ✓ Decreto del Congreso Nacional No.2213, del 17 de abril de 1884, sancionando el Código Civil de la República, y sus modificaciones.
- ✓ Decreto del Congreso Nacional No.2236, del 5 de junio de 1884, sancionando el Código de Comercio de la República, y sus modificaciones.
- ✓ Decreto del Congreso Nacional No.2274, del 20 de agosto de 1884, sancionando el Código Penal de la República, y sus modificaciones.
- ✓ Ley No.11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.
- ✓ Ley No.20-00, del 8 de mayo de 2000, sobre Propiedad Industrial.
- ✓ Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.
- ✓ Ley No.65-00, del 21 de agosto de 2000, sobre Derechos de Autor.
- ✓ Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.122-05, del 8 de abril de 2005, sobre regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana.
- ✓ Ley No.10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

- ✓ Ley No.488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).
- ✓ Ley No.108-10, del 29 de julio de 2010, para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana.
- ✓ Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Decreto No.40-08, del 16 de enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No.122-05, sobre Regulación y Fomentos de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ONG) en la República Dominicana, del 8 de abril de 2005.
- ✓ Decreto No.129-10, del 2 de marzo de 2010, que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Archivos de la República Dominicana, No.481-08, del 11 de diciembre de 2008.
- ✓ Decreto No.511-11, del 19 de agosto de 2011, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley No.502-08, del Libro y Bibliotecas.
- ✓ Decreto No.164-13, del 10 de junio de 2013, que instruye a las instituciones públicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley No.340-06, para que las compras y contrataciones que deben efectuar a las micros, pequeñas y medianas empresas, sean exclusivamente de bienes y servicios de origen, manufactura o producción nacional.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Once considerandos.
- ✓ Veinte y dos vistas.
- ✓ Cuarenta y cuatro artículos
- ✓ Una disposición transitoria.

**Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:**

La Comisión de Permanente de Cultura, es la recomendada, pues es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

**El ámbito de aplicación de este proyecto es:**

- 1) Estimular y proteger la formación de profesionales en los ámbitos de la creación artística, gestión, gerencia y administración de proyectos, orientados al fomento, desarrollo, innovación y modernización del sector cultural;
- 2) Fomentar el coleccionismo público y privado, mediante el estímulo a la compra de obras u objetos de arte, directamente a los artistas o las instituciones de intermediación comercial dentro de esa especialidad, galerías de artes y afines, legal y lícitamente constituidas a tales fines;
- 3) Incentivar las donaciones económicas para programas sin fines de lucro, generados por instituciones públicas y privadas; lo mismo que estimular el apadrinamiento y patrocinio de proyectos, propuestas y programas de investigación académica, científica y cultural; así como la divulgación artística y cultural a través de la edición de publicaciones especializadas; exposiciones de arte, concursos de arte y literatura, producciones audiovisuales o radiofónicas, ferias artesanales, foros, conferencias y congresos nacionales e internacionales relacionados con la actividad artística y cultural;
- 4) Promover las artes y la artesanía nacional, como ejes sobre los cuales se sustentan una buena parte de la memoria visual de la cultura y la identidad nacional;
- 5) Promover la preservación, restauración, puesta en valor de bienes inmuebles y muebles pertenecientes al patrimonio cultural de la nación;
- 6) Estimular el fomento y la formación de capacidades técnicas para las academias y centros de formación en el sector artístico y cultural;
- 7) Desarrollar actividades que contribuyan a fortalecer y articular la productividad en la economía y la industria de la cultura.

**Observaciones:**

- Es importante resaltar, que este proyecto crea el Consejo Nacional de Mecenazgo (CONAM), como órgano rector, adscrito al Ministerio de Cultura, quien velará por el cumplimiento de todas las operaciones,

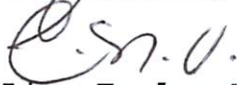
seguimiento, calificación y aplicación de los contenidos jurídicos, técnicos y administrativo; y por la aplicación de los aspectos impositivos contenidos en el mandato de la presente ley y en especial de los incentivos que prevé.

- Consideramos importante destacar, que para garantizar la primera etapa de funcionamiento del Consejo Nacional de Mecenazgo, el Fondo Solidario para el Fomento de la Cultura recibirá una transferencia de diez millones de pesos dominicanos (RD\$10,000,000.00) provenientes del presupuesto anual del Ministerio de Cultura, durante los primeros cinco (5) años de entrada en vigencia la presente ley, para solventar los gastos operativos y técnicos del Consejo Nacional de Mecenazgo (CONAM).

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Atentamente,



**Lic. Evelyn Nin Vega.**  
Analista Legislativa.

